

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Seguro contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (Ley 16.744), que se financia con aporte del empleador (cotización base de 0,93% del sueldo mensual imponible del trabajador), protege a los trabajadores/as que sufren enfermedades o accidentes producidos a causa o con ocasión del trabajo, así como los de trayecto al mismo. Los trabajadores independientes a honorarios deben asumir su propia cotización, la que es obligatoria desde 2019. Esta se realiza anualmente, a través de la Declaración de Renta, con cargo a la retención del 10% del monto de las boletas que efectúa el Servicio de Impuestos Internos (SII).

Las prestaciones que entrega el seguro son:

- Atención médica y fármacos.
- Rehabilitación
- Licencias médicas y el respectivo subsidio por incapacidad.
- Pensiones en los casos en que exista resultado de invalidez o muerte.

Los organismos administradores del seguro son:

- Las mutuales, que son privadas, y el Instituto de Seguridad Laboral (ISL), que es público. Estas entidades son las encargadas de dar a los trabajadores/as las prestaciones y beneficios.
- El Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en el ámbito de la política pública.
- La Superintendencia de Seguridad Social (Suseso), que regula y fiscaliza la operación del seguro y sus administradores.

¿Qué hacer en caso de accidentes laborales?



¿Qué hacer si se sospecha de una enfermedad profesional?

